



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: 07593-25 Tareas Extraordinarias OFICINA JUDICIAL PENAL DE ZAPALA (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El requerimiento de la titular de las Oficina Judicial Penal de la III Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala, quien solicita se autoricen tareas extraordinarias.

Que fundamenta el pedido en las necesidades de servicio fuera del horario laboral, en los días específicos donde se registre prolongación de audiencias iniciadas en horarios hábiles, aquellas que deben fijarse en días hábiles pero fuera del horario laboral y las fijadas en días inhábiles.

Que analizadas las necesidades del organismo, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado y en los plazos consignados, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que dichos servicios se encuadran en el "Reglamento de compensaciones económicas, por cobertura de servicios de carácter extraordinario".

Que por Decreto N° 266-25 se autorizaron tareas extraordinarias para la agente Carina Mabel Astudillo, siendo la correcta la agente Noemí Astudillo, por lo que corresponde su rectificación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1º) Autorizar excepcionalmente tareas extraordinarias a las agentes Nora Analía Alarcón por el día 14 de junio y 1 de julio, Noemí Astudillo por los días 1, 2 y 26 de junio, Jezabel Mariela del Pino el día 26 de junio, Viviana Raquel Galesio por el día 14 de junio y a la agente Karina Susana Giraldez por los días 12 y 19 de junio y 1 de julio, todos del año 2025, en la Oficina Judicial Penal de la III Circunscripción Judicial.

2º) Disponer que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente al personal afectado de conformidad a lo detallado en el presente Decreto y conforme la reglamentación

vigente, previa certificación de la prestación efectiva del servicio por parte de los/as titulares de los organismos, bajo responsabilidad de los certificantes.

3°) Rectificar parcialmente lo dispuesto en Decreto N° 266-25, autorizando a la agente Noemí Astudillo, dejando sin efecto la afectación de Carina Mabel Astudillo y manteniéndose en lo demás, lo allí dispuesto.

4°) Hacer saber a la titular del organismo donde se cumplirán las tareas extraordinarias que deberá controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

5°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv-7593-25